GOBIERNO DE CALDAS	**NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	**Código:** FO-CA-110 **Versión:** 1.0 **Fecha Modificación:** 12/12/2022

Manizales, 17 de septiembre de 2026

Profesional Especializado
JOSE LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Caldas

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

En calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Gobierno, me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor de los siguientes proceso contractual:

Contratista:	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
Cedula o Nit:	71.311.832
Objeto:	Contratar la adquisición y suministro de bienes pedagógicos, didácticos, logísticos y publicitarios, requeridos para la implementación del proyecto "Prevención Social del Delito - Futuro Colombia", orientado al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la prevención del delito en el Departamento de Caldas
Plazo:	Hasta el 17 de noviembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
Valor:	55.997.080
Modalidad de selección del contratista	MINIMA CUANTIA Numero de proceso MIC-SGOB-038-2026

Contratista:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO
Cedula o Nit:	890.801.138
Objeto:	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Riosucio para apoyar las acciones logísticas y operativas requeridas para garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público durante el Precarnaval y el Carnaval de Riosucio 2027.
Plazo:	Hasta el 30 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
Valor:	150.000.000
Modalidad de selección del contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO CARNAVAL- RIOSUCIO Numero de proceso CD-SGOB-1578-2026

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CÉDULA	CARGO	DEPENDENCIA
JOSE LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE	10.248.613	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	UNIDAD Y SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el

supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR ZULUAGA
Secretario de Gobierno (E)
Departamento de Caldas

JOSE LEONIDAS BENJUMEA MONTEALEGRE
Supervisor

Nota: *Este documento deberá hacer parte integra del: (Expediente en Fisico y Plataforma Secop).*

Elaboró: Alba Nidia Pineda Giraldo
Contratista